

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
Panel II

EL PUEBLO DE PUERTO RICO
Recurrido

v.

JOSUÉ ROMERO AVILÉS
Peticionario

KLCE202101510

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia
Sala de Utuado

Caso Núm.
L1VP201900479

Sobre:
Art. 133 CP

Panel integrado por su presidente, el Juez Bermúdez Torres, la Jueza Grana Martínez y el Juez Adames Soto

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de enero de 2022.

Examinada la *Moción urgente de paralización de los procedimientos al Honorable Tribunal de Apelaciones en auxilio de jurisdicción* presentada por el peticionario Josué Romero Avilés, se declara No Ha Lugar.

Por otra parte, a pesar de que el peticionario sostiene ante nosotros que el foro recurrido actuó sin jurisdicción al cambiar una determinación interlocutoria previamente adjudicada, habiendo transcurridos los términos para que el Ministerio Público presentara una moción de reconsideración, en la Resolución recurrida, de 17 de noviembre de 2021¹, se dejó clara constancia que la controversia fue propiamente trabada en esta fecha, de modo que no podía esgrimirse la presunta falta de jurisdicción. Es decir, el asunto sobre qué personas estarían autorizados a ocupar la sala identificada para el circuito cerrado no había sido propiamente adjudicado el 16 de agosto de 2021, contrario a lo aseverado por el peticionario, sino que tal organización comportó un ejercicio administrativo posterior, cuya conclusión ocurrió el 17 de

¹ Apéndice 1 del escrito de *certiorari*.

noviembre de 2021. Como es sabido, los tribunales ostentan autoridad para reconsiderar o modificar sus propias determinaciones en tanto conserven jurisdicción sobre el caso ante su consideración. Ver, *Pueblo v. Silva Colón*. 184 DPR 759 (2012).

Por lo anterior, acordamos denegar la expedición del recurso de *certiorari* presentado.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones